

REGLAMENTO DE CREDITO - CREDICITI SEPTIEMBRE 01 DE 2018 TASAS DE INTERES DE PRESTAMOS					
LÍNEA DE CREDITO	CUPO APORTES	PLAZO MESES	Nueva Tasa jun-18	GARANTÍA ADMISIBLE	CONDICIONES y RESTRICCIONES
Créditos con Garantía Real					
Vivienda	7 Veces	1-84	0,89% 0,99%	Hipoteca 1.er Grado Hipoteca 2.o Grado	70 % del valor inmueble Hasta 150 SMMLV Mínimo 1 año como asociado
Vehículo	5 Veces	1 -36	1,20%	Prenda	70% del Valor vehículo Nuevo. Mínimo 1 año como Asociado
	5 Veces	1 -36	1,20%	Prenda	60% Vehículo Usado Modelo no superior a 5 años de antigüedad. Mínimo 1 año como asociado
Créditos de Consumo - Otras Garantías					
Libre Inversión	1 vez + 30%	1-36	0,60%	Sin Codeudor	Hasta \$ 150 SMMLV
	> 20 millones	1-48			
Libre Inversión	2 veces	1-36	1,20%	1 codeudor (*)	Hasta \$ 150 SMMLV
	> 20 millones	1-48			
Libre Inversión	3 veces	1-36	1,30%	1 codeudor (*)	Hasta \$ 150 SMMLV
	> 20 millones	1-48			
Credigil	De \$200.000 a \$ 600.000	1-3	1,30%	Sin Codeudor	Debe haber cancelado el anterior
Transitorio	0,5 veces	1 - 6	1,20%	1 Codeudor (*)	Debe haber cancelado el anterior
Educación	3 Veces	1 - 24	0,60%	1 Codeudor (*)	Soportes documentales; > 6 MESES ASOCIADO
Educación Postgrados y e	3-5 Veces	25-48	0,80%	1 Codeudor (*)	Soportes documentales; > 1 AÑO ASOCIADO
Calamidad	Hasta \$ 5.000.000	1 - 24	0,60%	1 Codeudor (*)	Soportes documentales
Impuestos	Hasta \$ 5.000.000	1 - 12	0,80%	1 Codeudor (*)	Soportes documentales
Promoción	Hasta \$ 3.000.000	1 - 12	0,80%	1 Codeudor (*)	Soportes documentales
Viaje Feliz	Hasta \$ 2.000.000	1 - 12	0,80%	1 Codeudor (*)	Soportes documentales
REGLAMENTO DE CREDITO:	(*) Codeudor INTERNO O EXTERNO con suficiente capacidad de pago de acuerdo a reglamento de Crédito para créditos por monto mayor a \$ 2.000.000 y documentos soporte de Ingresos				
	Para tramitar una nueva solicitud es requisito haber pagado el 30 % del credito anterior.				
	No se podra otorgar creditos a asociados que no cumplen con una capacidad de pago minima del 50%, ni a aquellos que esten reportados negtivamente en centrales de Riesgo (Art 28. del reglamento). Solo se aprueba si los pagos se hacen para cubrir las obligaciones en mora.				